

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe, le fue turnado los expediente parlamentarios números LXV 129/2026 y LXV/146/2026, el primero está integrado con el oficio número PMN/282/2026, de fecha veinticuatro de junio del año en curso y documentos adjuntos y el segundo con el oficio PMN/333/2026 de fecha siete de agosto del presente año, ambos los remite la M.C. Lourdes Salazar García, Síndico del Municipio de Nativitas; Tlaxcala, quien coincidentemente en los dos comunicados solicita la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, para desincorporar del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por cuanto hace el desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con los oficios descritos al inicio de este dictamen, la peticionaria expresa en lo conducente, lo siguiente:

"... con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 42, fracciones XI y XII, 80, 82, y 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 8, fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; así como en los Lineamientos para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, acudo en representación del Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala, para solicitar la autorización de esta soberanía, a efecto de que sean desincorporadas del patrimonio municipal, tres unidades vehiculares, ... "

Los documentos a los que se refiere la promovente son los siguientes:

- a).** Copia Certificada del Acta de Cabildo número 04, Sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2025, por la que se autoriza a la suscrita a realizar ante este Poder Legislativo, el proceso de desincorporación de las unidades vehiculares referidas.
- b).** Tres expedientes que contienen la documentación que acredita la propiedad de las unidades vehiculares de referencia y copias certificadas de las facturas.

Se citan las tres unidades vehiculares, las cuales se transcriben en términos generales siguientes:

- 1.** Automóvil, Ford, Tipo Fiesta Sedan First Trans. Manual, Modelo 2009;
- 2.** Automóvil, Ford, Tipo Fiesta Sedan First Trans. Manual, Modelo 2009;
- 3.** Camión, Ford, Tipo Courier L 4X2 Manual Pick Up, Modelo 2009;

Sometiendo a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo la propuesta realizada por el Presidente y la Síndico, resultando aprobada por unanimidad de votos, de los presentes.

2. Con el oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/243/JULIO/2026, de fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiséis, el Diputado Presidente de esta Comisión, informó a la Síndico del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, respecto del turno del expediente parlamentario número LXV 129/2026 para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, además dijo:

Una vez analizada la petición se pide a la Síndico promovente actualice diversas observaciones que derivan de su promoción inicial, tomando en cuenta que al Ayuntamiento le corresponde obtener la autorización para ejercer actos de dominio de los bienes propiedad del Municipio, en razón de que es el Órgano que ejerce el Gobierno y la Administración del Municipio.

Asimismo, es necesario corroborar el debido cumplimiento de lo previsto en los artículos 83 de la Ley Municipal y 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público ambos del Estado de Tlaxcala.

3. Con oficio número PMN/333/2026 de fecha siete de agosto del año en curso y documentos anexos, la Síndico del Municipio de Nativitas, da respuesta a las observaciones que la Comisión que suscribe les hiciera, a través del Diputado Presidente con los cuales se integra el expediente parlamentario número LXV 146/2026.

4. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/271/JULIO/2026 de fecha primero de septiembre del año en curso, el Diputado Presidente se dirige a la Síndico promovente para informarle de los turnos siguientes:

a). Expediente parlamentario número LXV 129/2026, que contiene el oficio PMN/282/2026 de fecha 24 de junio del año en curso, y documentos anexos, a través del cual usted solicita autorización del Congreso para llevar a cabo la desincorporación de diversos bienes muebles, propiedad del Municipio que representa. (Tres unidades vehiculares).

b). Expediente parlamentario número LXV 146/2026, que contiene el oficio número PMN/333/2026 de fecha 7 de agosto del presente año y documentos adjuntos, por el cual solicita usted la autorización de esta Soberanía para proceder a la desincorporación del patrimonio municipal de Nativitas, Tlaxcala, respecto de diversos bienes muebles (tres unidades vehiculares).

c). Oficio S.P. 0964 de fecha 21 de agosto de la presente anualidad, signado por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, a través del cual remite a esta Comisión para su atención, el oficio número PMN/347/2026 de fecha 19 de agosto del año en curso, por el cual usted hace del conocimiento que: **"Derivado de un error involuntario, la documentación complementaria, remitida por el Ayuntamiento relativa a la solicitud de autorización para la desincorporación de bienes del Patrimonio Municipal, consistente en diversas unidades automotoras propiedad del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, fue relacionada con el expediente parlamentario número LXV 146/2026. No obstante, la documentación de referencia guarda relación directa y constituye complemento de la información correspondiente al expediente parlamentario número LXV 129/2026, mediante el cual se tramita la solicitud de autorización para la desincorporación de dichas unidades vehiculares del Patrimonio Municipal".**

Por dicha razón solicita que la documentación remitida sea incorporada y turnada al expediente parlamentario número LXV 129/2026 a efecto de que forme parte integral del mismo y produzca los efectos legales y administrativos conducentes dentro del procedimiento legislativo correspondiente.

En efecto, una vez revisado el contenido de cada uno de los relacionados expedientes parlamentarios se observa que en ambos se hace la misma petición, respecto de las mismas unidades vehiculares; en consecuencia, habiendo identidad es razonable atender su respectiva solicitud dentro del expediente parlamentario número LXV 129/2026 con la finalidad de obtener una sola determinación y obviar confusión en el procedimiento legislativo.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se practicaría una inspección ocular relacionada a las tres unidades vehiculares de las cuales se acredita la propiedad, diligencia que consistiría en verificar los datos de cada unidad vehicular que constan en los documentos exhibidos; para tal efecto, se fijaron las diez horas del día lunes siete de septiembre del año en curso.

En la fecha y hora indicadas el personal actuante de esta Comisión fue recibido por la Síndico Municipal, quien los llevo hasta el lugar donde se encuentran las unidades vehiculares, las que fueron inspeccionadas, como se observa en el contenido del acta correspondiente donde consta la existencia de las mismas, además que derivado de esta inspección, las unidades vehiculares presentan una identidad normal en materia administrativa y jurídica. Dichas unidades son las siguientes: Automóvil, Ford, Tipo Fiesta Sedan Blanco, Modelo 2009; Automóvil, Ford, Tipo Fiesta Sedan Blanco, Modelo 2009 y Camión, Ford, Tipo Courier, Modelo 2009, las que se encuentran ubicadas en tres diversos lugares del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, corroborándose su existencia; además, todas se identifican plenamente con los datos contenidos en su factura,

encontrándose en estado físico y material deplorable, concluyendo la diligencia en la misma fecha como se observa en el acta correspondiente la que se anexó al presente expediente parlamentario para su consulta.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..."**.

Que el artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste"**.

La Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remite al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por la Síndico del Ayuntamiento de Nativitas; Tlaxcala.

II. El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del Patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se destinaran a la adquisición, mantenimiento, rehabilitación o reposición de los servicios públicos municipales, supuestos legales que se actualizan con la solicitud y demás documentos que ha presentado inicialmente y durante la tramitación del presente expediente parlamentario; además se consolida eficazmente el citado precepto legal con el S.P.0964/2026 que contiene el oficio número PMN/347/2026, que dirige la Síndico del municipio de Nativitas, en el sentido de notificar que la información complementaria enviada y asignada al expediente parlamentario LXV146/2026 guarda relación directa con el expediente parlamentario LXV/129/2026 mediante el cual se tramita la solicitud de autorización para la desincorporación de dichas unidades vehiculares del patrimonio municipal a efecto de que forme parte integral del mismo y produzca los efectos legales y administrativos conducentes dentro del procedimiento legislativo correspondiente, lo que se deduce de las actuaciones de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha seis de agosto del año en curso, visto en el Orden del Día en el punto **"5. Aprobación de la desincorporación de vehículos en mal estado que se encuentran en el inventario del Patrimonio Municipal de Nativitas; Tlaxcala"**. Mismo que fue, aprobado por los integrantes del cuerpo edilicio a favor de la propuesta planteada por la Síndico Municipal. Determinación que es procedente, para los efectos del Presente Dictamen.

III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso"**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal con el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario al proceder a la desincorporación del dominio público de tres bienes muebles, esta facultad está prevista en el artículo 8 fracción IV del invocado ordenamiento legal y en consideración de que estos bienes muebles han cumplido su utilidad dentro de la Administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.

IV. El objetivo del mencionado Ayuntamiento es obtener la autorización del Congreso para ejercer actos de dominio respecto de tres bienes muebles, actuación que fue justificada con el envío del Acta de Cabildo número 4 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 10 de octubre de 2025, así como del Acta de Cabildo número 4 de la sesión Extraordinaria celebrada en fecha 06 de agosto de 2026, documentos en los cuales se observa dicho cumplimiento, incluyendo el acuerdo unánime respecto al ejercicio del recurso económico que se obtenga por la venta de las tres unidades vehiculares el cual será utilizado para el fortalecimiento conservación y mejora del Patrimonio Municipal, como se adelantó en el

considerando II de este dictamen, concretamente para la compra de pintura y aplicarla en guarniciones de calles de Natívitás y Santo Tomás la Concordia, determinación que es válida al cumplir con lo previsto en el ordenamiento en materia municipal; para tal efecto, las unidades vehiculares fueron inspeccionadas por la Comisión que suscribe a través del personal actuante, como se observa en el contenido del acta correspondiente donde consta la existencia de las mismas, además que derivado de esta inspección, las unidades vehiculares presentan cierta identidad normal en materia jurídica administrativa.

En tales condiciones se puede concluir que la autorización solicitada por el Ayuntamiento petionario, a través de la Síndico, es factible y para dicho propósito, primero se tiene que considerar la desincorporación del Patrimonio Municipal que realizó el Ayuntamiento solicitante en fecha diez de octubre del año próximo pasado y ratificó en fecha seis de agosto del año en curso, como se observa en el acta correspondiente con la facultad mandatada en el artículo 8 fracción IV de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. En consecuencia, será dable la autorización de esta Soberanía en los términos previstos en el artículo 41 párrafo primero del citado Ordenamiento Legal así el referido cuerpo colegiado Municipal procederá a la enajenación de los mencionados bienes muebles.

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, y con el resultado de la inspección ocular practicada, se concluye que: las unidades vehiculares a enajenar, efectivamente las tres han cumplido su ciclo de uso normal que no les permite continuar en el servicio público municipal, en consecuencia tienen la posibilidad de ser desincorporadas del Patrimonio Público al reunir el tiempo de depreciación que para tal efecto se requiere, y para apoyar esta expresión basta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad

Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un período de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que tres bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta insustancial; por esta razón, los integrantes de la Comisión Dictaminadora no guardan ninguna objeción en conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de Nativitas; Tlaxcala, logre su objetivo.

Por los razonamientos anteriormente, expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 83 Párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III; 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala, a desincorporar y a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares, que forman parte del Patrimonio Municipal, mismas que son las siguientes:

1. Automóvil marca Ford; tipo Fiesta Sedan First Trans Manual; modelo 2009, con número de serie 9BFBT10N398-350177, amparada con la Factura número A 16620, expedida por Automotriz Jalbra, S.A de C.V.; en fecha 16 de enero de 2009, a favor del Municipio de Nativitas, Tlaxcala.
2. Automóvil marca Ford; tipo Fiesta Sedan First Trans Manual, modelo 2009, con número de serie 9BFBT10N798-351705, amparada con la Factura número A 16617 expedida por Automotriz Jalbra, S.A de C.V.; en fecha 16 de enero de 2009, a favor del Municipio de Nativitas, Tlaxcala.
3. Camión marca Ford; tipo Courier L 4X2 Manual Pick Up, modelo 2009, con número de serie 9BFBT32N097-882002, amparado con la factura número A 16614, expedida por Automotriz Jalbra, S.A de C.V.; en fecha 15 de enero de 2009, a favor del Municipio de Nativitas, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a enajenar; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

SEGUNDO. El procedimiento de subasta pública, para efectuar la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que oriente al Ayuntamiento de Nativitas; Tlaxcala, en el seguimiento del procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTO POLÍTICOS**



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**



**DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL**



**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL**



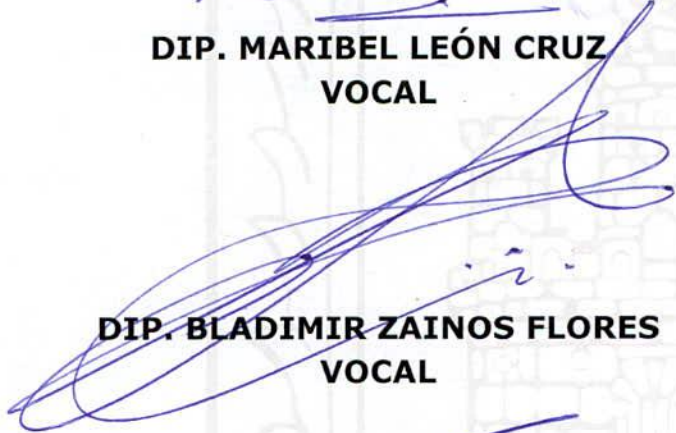
**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL**



**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**



**DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL**



**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL**



**DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL**



**DIP. SILVANO GARAY LOREDO
VOCAL**



**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**